

Constancia Secretarial: Manizales, quince (15) de abril de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante no ha aportado el dictamen pericial ordenado en auto del 19 de marzo de 2024.

Así mismo, fue allega respuesta por parte de Salud Total Eps por medio del cual informa los datos de ubicación de la testigo Ofelia González de Gaviria.

Por otro lado, el apoderado de la acreedora hipotecaria, la señora María Nubia Valencia de Carmona solicitó oficia a la Nueva Eps.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de abril de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de mínima cuantía promovida por Eber Ceballos Mejía contra Rafael Germán Cardona Álvarez y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00540-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte demandante para que allegue al Despacho el dictamen pericial ordenado en auto del 19 de marzo de 2024 dando cumplimiento con los lineamientos ordenados por el despacho.

De otro lado, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio allegado por Salud Total Eps por medio del cual informa los datos de ubicación de la testigo Ofelia Gaviria de González.

De otro lado, requiérase a la parte interesada para que gestione las diligencias de notificación de la testigo Ofelia Gaviria de González, advirtiéndole que podrá ser intentada en las direcciones informadas por la Eps, además, se le reitera que la comparecencia de la testigo estará a cargo de quien solicitó su testimonio.

Por último, no se accederá a la solicitud de elevación por el apoderado judicial de la señora Valencia Carmona, teniendo en cuenta que a folio 19 del expediente digital se

advierte que existe la siguiente dirección electrónica mnubiavalenciac@hotmail.com de la señora María Nubia Valencia Carmona, misma que fue reportada por el apoderado judicial a efectos de surtir la notificación del presente asunto.

Por lo anterior, se requiere al abogado que intente enviar la comunicación de la renuncia de poder al anterior correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **691b2303dd98e53336250d0c38d70c245a796f8910f3b71202f0ea571635cb47**

Documento generado en 15/04/2024 03:32:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>